



Bogotá, 20/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500345521



20165500345521

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA
BLOQUE A3 OFICINA 111
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13509** de **10/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 013509 del 10 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA**, identificada con NIT 805.029.056-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, ahora artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA** identificada con NIT **805.029.056-9**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **392332** de fecha **11 de septiembre de 2013** impuesto al vehículo de placa **KUK-795**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA** identificada con NIT. **805.029.056-9**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, "**Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente**", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Respecto al Decreto 173 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Carga.

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA** identificada con NIT **805.029.056-9**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
392332	11 de septiembre de 2013	KUK-795

Tiquete de Báscula No. ***“1533 del 11 de septiembre de 2013”***

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 392332 de fecha **11 de septiembre de 2013** y el tiquete de báscula ***“1533 del 11 de septiembre de 2013”*** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA** identificada con NIT. **805.029.056-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA**, identificada con NIT. **805.029.056-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esto es, ***“(…)Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **KUK-795** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA** identificada con NIT **805.029.056-9**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA**, identificada con NIT. **805.029.056-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA**, identificada con NIT. **805.029.056-9**, con domicilio en la ciudad de **YUMBO / VALLE DEL CAUCA**, en la **BL. A 3 OF. 111**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del

RESOLUCIÓN No.

013509

Del

10 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA - LOGICAR LTDA** identificada con NIT **805.029.056-9**

respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

013509

10 MAY 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAY 2016

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel

Aprobó: Cordinador Grupo 392332

C:\Users\andreavalcarcel\Documents\PLANTILLAS CARGA\APERTURA COD. 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 392332

1. FECHA Y HORA

ANC	MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
SAN DIEGO - FRENTE ESCUELA 2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Guayaquil

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80174472

LICENCIA DE CONDUCCION: 9287622 C3

EXPEDIDA: 11001

VENGE: 02-05-2005

NOMBRES Y APELLIDOS: WILL PERALTA MORENO

DIRECCION: DIA 85 N° 75A Y P 3115165219

TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

NIT: 800002964

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CI 1

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001199801

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT BSCRUDES EMILIANO

ENTIDAD: SE-TRA - ULMNA

PLAZA: 102271

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTAMENTE DINERO O VALORES PARA RETENEAR LA PLATA A SU PROPIEDAD SU CARTEL INDEBIDAMENTE SE ESTABLECIO EN EL CODIGO PENAL (COMISION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

HEMERA ESTADISTICA BASQUA No 1532

MARCA: Mercedes Benz

8401681 EMPRESA LOGISTICA INI 1199

7- Carga Transporte Centro de

Blanco Realizo transporte

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA PUERTO - TRANSPORT

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

RUTA DEL SOL

DECLARACION DE PESAJE
BANQUA LUCANA 2
FELIZ VIAJE

Fesaje #: 001631

Fecha: 11/09/2013

Hora: 18:27:00

Peso Máximo: 52000

Tolerancia: 1330

Peso registrado: 53250

Sobrepeso: 0

Placa: RUK795

Empresa: CID

Designation: 383

CLASE/MARCA : KENWORK

TIPO CARGA : ALIMENTOS

TIPO CATEGORIA : ESTACA

Observaciones: SALE DE PATIOS, REALIZA

TRABAJOS

ESTACION DE PESAJE

BASCULA LILAMA 2

FELIZ VIAJE

Pesaje #: 001533

Fecha: 11/09/2013

Hora: 17:26:30

Peso Maximo: 50000

Tolerancia: 1350

Peso registrado: 53700

Sobrepeso: 3700

Placa: KUK795

Empresa: CIL

Designation: 351

CLASE/MARCA : KENWORK

TIPO CARGA : ALIMENTOS

TIPO CARROCERIA : ESTACA

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA.
Nombre	LOGICAR LTDA
Código de Comercio	CALL
Número de Matrícula	0000622928
Identificación	RIT 805679056 - 9
Dirección Principal	2905
Código de Matriculación	10031223
Código de Industria	10521210
Orden de Matriculación	ALFISA
Ejercicio de la Actividad	NO APLICA
Tipo de Constitución	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Tratamiento	0476151200
Estado de la Matrícula	0,00
Fecha de Renovación	0,00
Tratamiento	0,00
Activo	No

Actividades Económicas

- 4823 - Transporte aéreo por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Departamento Comercial	BL. A 3 OF. 111
Teléfono Comercial	6567075
Municipio Fiscal	YUMBO / VALLE DEL CAUCA
Departamento Fiscal	BL. A 3 OF. 111
Teléfono Fiscal	
Código de Registro	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo R.C.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	KUP	ESAL	REI
EST		LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA	CALL	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 de 1

Ver el estado de la Matrícula y el Registro Mercantil

Ver el estado de la Matrícula y el Registro Mercantil

Ver el estado de la Matrícula y el Registro Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contactenos](#) : [¿Qué es el RUES?](#) : [Camaras de Comercio](#) : [Cambiar Contraseña](#) : [Cerrar Sesión andrea.valcarcel](#)



CONFECCIONES - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500313851



Bogotá, 10/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA
BLOQUE A3 OFICINA 111
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13509 de 10/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT
20168100055493\CITAT 13471.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

	Observaciones	Observaciones
	Centro de Distribución: C.C. 10	Centro de Distribución: C.C. 10
Nombre del distribuidor: FANOR	Nombre del distribuidor: FANOR	
Fecha 1: / /	Fecha 2: / /	
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Apagado Clausurado	472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retusado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Existe Numero

Representante Legal y/o Apoderado
 LOGISTICA INTEGRAL DE CARGA LTDA
 BLOQUE A3 OFICINA 111
 YUMBO - VALLE DEL CAUCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 1 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1113113
 Envío: RN575695225CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 LOGISTICA INTEGRAL DE C/ A
 LTDA
 Dirección: BLOQUE A3 OFICINA
 Ciudad: YUMBO
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 20/05/2016 16:06:24

Max. Transporte (en de carga 0002700 del 20
 Min. 11C. Rta. Mariposa Express 001961 del 11

0002700 del 20
 001961 del 11